Nota DNC N° 8705 **/2022**

Asunción, 23 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410080_EXP_313916
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral del Palacio de Justicia de Villarrica
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Entre las documentaciones remitidas, no se ah adjuntado la nota de solicitud de reajuste de precios. Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/2022, se solicita rectificar.

2. Las normativas indicadas en el dictamen y acto administrativo se encuentran derogadas por la Resolución DNCP N° 2315/2022, se solicita rectificar.

3. El fundamento legal indicado en el dictamen y acto administrativo (Art. 46 de la Resolución DNCP N° 5695/19), no guarda relación con reajuste de precios, se solicita rectificar.

4. Se solicita a la contratante establecer de forma correcta el monto de reajuste, es decir, indicar solo la diferencia resultante del precio original y del actual, y dicha diferencia multiplicar por los meses restantes de ejecución contractual (36.336.960 – 33.300.000 = **3.036.960**).

5. Teniendo en cuenta la observación de antecede, se solicita a la contratante rectificar todas las documentaciones correspondientes al reajuste de precio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez